

RESOLUCIÓN No. **3460** DE 2022

(18 OCT 2022)

Por la cual se fija el Calendario Académico para el año 2023 de las Instituciones y Centros Educativos oficiales de educación formal en los niveles de preescolar, básica y media que funcionan en el Municipio de Bucaramanga

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y especialmente las que le confiere el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, la Resolución 144 de enero 30 de 2001 y el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley 715 de 2001, en su artículo 7 establece como una de las competencias de los Municipios certificados la de "cumplir y prestar el Servicio Educativo en los niveles de Preescolar, Básica y Media en condiciones de equidad, eficiencia y calidad", en los términos definidos en la citada ley.
2. Que el Municipio de Bucaramanga se encuentra certificado mediante Resolución 2987 de diciembre 18 de 2002, emitida por el Ministerio de Educación Nacional y por ello asume la competencia para dirigir planificar y prestar el servicio educativo.
3. Que la Resolución 144 de enero 30 de 2001 expedida por el Ministerio de Educación Nacional determina los parámetros que orientan la fijación del Calendario Académico de establecimientos educativos oficiales de Educación Formal en los niveles de preescolar básica y media.
4. Que de conformidad con el numeral 7.12 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001 corresponde a los municipios certificados organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.
5. Que el artículo 2.3.3.1.1.1.1 del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, establece que los "Los establecimientos de educación preescolar, básica y media incorporaran en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América".
6. Que el Ministerio de Educación Nacional- MEN, mediante Circular No. 22 del 20 de septiembre de 2022, expidió orientaciones dirigidas a Gobernadores, Alcaldes y Secretarios de Educación de Entidades Territoriales Certificadas en Educación para la elaboración del calendario académico vigencia 2023.
7. Que se debe tener en cuenta el concepto de semana al que hace referencia el artículo 2.4.3.4.1. del Decreto 1075 de 2015, relacionado con el calendario académico, el cual corresponde a la serie de siete días naturales consecutivos, de lunes a domingo. Por lo tanto, el trabajo académico, las semanas de desarrollo institucional, las vacaciones y el receso estudiantil, deben planearse y fijarse en semanas como textualmente lo indica la norma mencionada y no de manera fraccionada, esto es, en días pertenecientes a diferentes semanas.

8. Que de acuerdo a la Circular 22 del 20 de septiembre del 2022; es necesario que la resolución expedida, indique las fechas utilizando los términos del calendario académico, tal como lo establece el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 del 2015: calendario académico, semanas lectivas o de trabajo académico, semanas de desarrollo institucional, vacaciones docentes y de directivos docentes y receso estudiantil.

9. Que el Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, establece en su artículo 2.4.3.4.1 que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

"1. Para docentes y directivos docentes:

- a. Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales.*
- b. Cinco (5) semanas de desarrollo institucional; y*
- c. Siete (7) semanas vacaciones docentes*

2. Para estudiantes:

- a. Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos semestrales.*
- b. Doce (12) semanas de receso estudiantil".*

10. Que el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015, estipula que la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario académico deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

11. Que es preteritorio mediante acto administrativo fijar el Calendario Académico del año 2023 para todos los Establecimientos Educativos Oficiales que presten su servicio educativo en el Municipio de Bucaramanga.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el calendario académico para el año 2023 de las Instituciones y Centros Educativos oficiales de educación formal, en los niveles de preescolar, básica primaria, secundaria y media que funcionan en el municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: Semanas Lectivas - Asignar cuarenta (40) semanas lectivas para la atención directa a los estudiantes de las Instituciones y Centros Educativos Oficiales de Educación Formal.

Estas semanas lectivas se distribuyen en dos (2) periodos semestrales así:

1. Primer Periodo: Comprende veinte (20) semanas de desarrollo curricular, que inician el 23 de enero de 2023 y finalizan el 18 de junio de 2023.

2. Segundo Periodo: Comprende veinte (20) semanas de desarrollo curricular, que inician el 10 de Julio de 2023 y finalizan el 3 de diciembre de 2023.

PARÁGRAFO: Día de la Excelencia Educativa. - Según el artículo 2.3.8.3.5 del decreto No. 1075 de 2015, los establecimientos educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el día de la excelencia educativa (día E), según la fecha que establezca el MEN.

ARTÍCULO TERCERO: Semanas de Desarrollo Institucional - Asignar cinco (5) semanas para que los docentes directivos y docentes desarrollen actividades relacionadas con la formulación, desarrollo, evaluación y revisión o ajustes del Proyecto Educativo Institucional – PEI, planeación, actualización académica y otras actividades que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Estas semanas se distribuyen así:

- a. Primera semana comprendida entre el 16 de enero de 2023 y el 22 de enero de 2023.
- b. Segunda semana comprendida entre el 03 de abril de 2023 y el 09 de abril de 2023.
- c. Tercera semana comprendida entre el 19 de junio de 2023 y el 25 de junio de 2023.
- d. Cuarta semana comprendida entre el 9 de octubre de 2023 y el 15 de octubre de 2023.
- e. Quinta semana comprendida entre el 4 de diciembre de 2023 y el 10 de diciembre de 2023.

PARÁGRAFO 1: Las semanas de desarrollo institucional previstas para la primera, segunda, tercera, cuarta y quinta semana, son presenciales y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes establecidos en el presente calendario académico general.

PARÁGRAFO 2: El Rector elaborará un Plan de Trabajo Específico para cada una de las semanas de desarrollo institucional, el cual incluirá actividades, que deben ser realizadas por los Docentes y Directivos-Docentes. El citado Plan debe ser entregado previamente en las fechas fijadas por la Secretaria de Educación — Área de Inspección y Vigilancia, para a su vez consolidar un Informe Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: Vacaciones de Docentes y Directivos - Docentes: Fijar para las vacaciones colectivas de Docentes y Directivos - Docentes estatales, siete (7) semanas distribuidas durante el año así:

- a. Tres (3) semanas comprendidas entre el 26 de diciembre de 2022 y el 15 de enero de 2023.
- b. Dos (2) semanas comprendidas entre el 26 de junio de 2023 y el 09 de julio de 2023.
- c. Dos (2) semanas comprendidas entre el 11 de diciembre de 2023 y el 24 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO QUINTO: Receso Estudiantil. - Asignar al periodo de receso estudiantil de los estudiantes, doce (12) semanas, distribuidas así:

- a. Cuatro (4) semanas comprendidas entre el 26 de diciembre de 2022 y el 22 de enero de 2023.
- b. Una (1) semana comprendida entre el 3 de abril de 2023 y el 09 de abril de 2023.
- c. Tres (3) semanas comprendidas entre el 19 de junio de 2023 y el 09 de julio de 2023.

- d. Una (1) semana comprendida entre el 9 de octubre de 2023 y el 15 de octubre de 2023.
- e. Tres (3) semanas comprendidas entre el 4 de diciembre de 2023 y el 24 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO SEXTO: Competencias de la institución educativa. - Asignar en el marco de la autonomía Institucional las siguientes competencias que el rector o Director deberá cumplir:

1. Cumplir y socializar los parámetros establecidos en la Resolución 144 de 2001 y en el Decreto Reglamentario Único del Sector educación 1075 del 26 de mayo de 2015 y en la presente Resolución.
2. Asignar mediante Resolución el tiempo semanal que cada docente dedicará al cumplimiento de la asignación académica, orientación de estudiantes, preparación y evaluación de clases, atención a padres de familia, coordinación de áreas y a las actividades lúdicas, culturales, deportivas y sociales.
3. Presentar informes bimestrales sobre el cumplimiento del calendario Académico al Consejo Directivo y a la Asamblea de Padres de Familia.
4. Remitir a la Secretaria de Educación Municipal los informes requeridos sobre el Cumplimiento del Calendario Académico.
5. Remitir a la Secretaria de Educación, con anterioridad al inicio de los respectivos periodos o semanas, los planes de trabajo de las semanas de Desarrollo Institucional.

PARÁGRAFO: El Rector o Director no podrá programar dentro de las semanas destinadas a Desarrollo Curricular actividades específicas de recuperación que afecten la permanencia de todos los estudiantes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Competencias de la Secretaria de Educación Municipal: Establecer como responsabilidades de la Secretaria de Educación con relación al Calendario Académico las siguientes:

1. Fijar cada año el Calendario Académico General en el marco de la normatividad Nacional.
2. Ejercer la Inspección y Vigilancia para garantizar que las Instituciones Educativas cumplan las disposiciones establecidas en la presente resolución.
3. Aplicar las medidas necesarias a los Rectores y Directores que incumplan las disposiciones relacionadas con el cumplimiento del Calendario Académico y que son de su competencia.
4. Establecer mecanismos o estrategias que garanticen una amplia difusión del calendario académico General.
5. Solicitar a los Directivos Docentes de las Instituciones y Centros Educativos informes periódicos sobre el cumplimiento del Calendario Académico General.

ARTÍCULO OCTAVO: Modificación Del Calendario Académico. - Modificar el Calendario Académico o la Jornada escolar, es solo competencia del Gobierno Nacional. Por ello, todo ajuste deberá sujetarse a lo establecido en Decreto Reglamentario Único del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015.

PARÁGRAFO: Los Rectores de las Instituciones Educativas Oficiales no están autorizados para la suspensión de la jornada escolar, por cuanto, dicha actuación corresponde a una modificación unilateral el calendario académico, sumado a ello en el evento dado de requerirse por fuerza mayor alguna modificación al mencionado, es

3,460

GOBERNAR
ES HACER

necesario allegar a esta Secretaría y con tiempo prudencial el Plan de Contingencia de las acciones y mecanismos que aplicara la respectiva institución Educativa, el mismo será objeto de análisis y eventual aprobación mediada por un acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. - La presente Resolución rige para el año escolar 2023 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a los **18 OCT 2022**



ANA LEONOR RUEDA VIVAS
Secretaria de Educación Municipal

Proyecto: *Ludy Stella Villamizar Solano – Prof. Univ. Inspección y Vigilancia SEB*
Revisó: *Lida Esperanza Duarte Camacho – Líder Inspección y Vigilancia SEB*
Revisó: *María Fernanda Rincón Giraldo – Aspectos Jurídicos*
Revisó: *Laura Milena Parra Rojas – Subsecretaria de Educación*